

Iberdrola Generación, S.A.U., deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, así como las que en la Resolución de autorización del Proyecto de Ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas.

La conexión de la central Hidroeléctrica de La Muela II se realizará a través de la subestación de 400 kV de doble barra en tecnología GIS existente, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.

Iberdrola Generación, S.A., deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Iberdrola Generación, S.A., presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia, el Proyecto de Ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año. Si transcurriera dicho plazo sin que la solicitud de aprobación del Proyecto de Ejecución se produjera, la presente Resolución caducará.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 20 de julio de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

63.597/06. **Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria formulada por la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa.**

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, y en el artículo 13 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, somete a información pública el acuerdo adoptado por la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, en su Asamblea general extraordinaria, celebrada el 25 de julio de 2006, cuyo texto literal, según certificación aportada figura en el anexo I.

El expediente de solicitud de extensión de norma presentado por la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, así como la legislación aplicable, puede ser examinado en las dependencias relacionadas en el anexo II. Las alegaciones que se estimen oportunas po-

drán formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Anexo I

Acuerdo relativo a la solicitud de extensión de norma de la aportación económica para realizar campañas de promoción de la aceituna de mesa, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y promocionar programas de investigación y desarrollo, durante las campañas 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010

«Que en la reunión de la Asamblea general extraordinaria de la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, válidamente convocada y constituida según se establece en su normativa estatutaria, el día 25 de julio de 2006, se tomaron por unanimidad de los miembros los siguientes acuerdos:

Realización de campañas de promoción de la aceituna de mesa, mejora de la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realización de programas de investigación y desarrollo.

La Asamblea General acordó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8, apartados a), b) y d), de los Estatutos de la Entidad, realizar campañas de promoción de la aceituna de mesa, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados, y realizar programas de investigación y desarrollo, con aportaciones para financiar las mismas de los productores, importadores, entamadores, envasadores y demás agentes del sector que operan en territorio nacional actividades de producción, importación, entamado, envasado y comercialización.

Propuesta de Extensión de Norma. Por ello, siendo las acciones que se van a acometer de las previstas en el artículo 8, apartado 1, letras c), d) y e), de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias y en consonancia con el acuerdo previamente mencionado, se acordó a su vez elevar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la propuesta de Extensión de Norma, referida a las aludidas campañas, para su aprobación y consiguiente promulgación mediante la correspondiente Orden Ministerial.

Asimismo, en relación con las acciones para las que se solicita la Extensión de Norma, se acordó:

Aportación obligatoria. En la campaña de comercialización 2007/2008, una vez entrada en vigor la norma, desde el 1 de septiembre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, la aportación obligatoria será de 5,1 euros/1.000 kilogramos de aceituna de mesa destinada al mercado, para consumo directo o uso industrial, correspondiendo 1,7 euros/1.000 kilogramos al productor (peso de aceituna cruda) 1,7 euros/1.000 kilogramos al entamador (peso de aceituna cruda que entre en la entamadora) y 1,7 euros/1.000 kilogramos al envasador (peso de aceituna entera escurrida que entra en la envasadora) cuyo producto se destine tanto a consumidor final como a industria, ya sea en el mercado interior o exterior.

Corresponderá al importador de aceituna cruda una aportación de 1,7 euros/1.000 kilogramos (peso de aceituna cruda), mientras que el importador de aceituna entamada deberá aportar 3,4 euros/1.000 kilogramos (peso de aceituna entera escurrida) por los conceptos de producción entamado.

Se considerará dentro del concepto «envasado» la aceituna vendida a granel por los entamadores a otros operadores o a industrias no registradas como envasadoras de aceituna de mesa. Y en general, a cualquier empresa que manipule o comercialice el producto y no esté registrado como operador. En estos casos el entamador realizará la aportación correspondiente a la Extensión de norma en concepto de «envasado».

Las empresas que realicen varias actividades como pueden ser la de entamado y envasado o importación y

envasado aportarán la cantidad correspondiente a cada una de estas actividades.

Aportaciones obligatorias campañas 2008/2009 y 2009/2010. La aportación obligatoria para las campañas de comercialización 2008/2009 y 2009/2010 será continua y prevista según lo establecido para la campaña 2006-2007. La aportación obligatoria tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2010.

Si el desarrollo de las actuaciones lo requiere, la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa podrá revisar a la baja el importe de la aportación obligatoria. En caso de nuevo acuerdo al respecto, la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa, éste será comunicado al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con anterioridad al inicio de campaña.

Fecha límite. La fecha límite de entrega de la aportación a la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa por parte de los operadores queda fijado en el día 10 de cada mes, correspondiendo con la fecha límite de presentación de declaraciones de producción y existencias a la Agencia para el Aceite de Oliva, conforme a cuanto está recogido en la Orden APA/2677/2005 y sucesivas modificaciones.

En la campaña 2009/2010, última afectada por la Extensión de Norma, los operadores con cantidades pendientes de puesta en el mercado versarán la aportación correspondiente a las mismas en el último plazo de aportación, hasta el día 10 de septiembre de 2010».

Anexo II

Relación de dependencias administrativas en las que puede examinarse el expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica presentado por la Organización Interprofesional de la Aceituna de Mesa

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Sevilla, plaza de España, Sector 3.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Almería, calle Arapiles, 19.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, calle Acacias 2, bajo.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, Tomás de Aquino, s/n.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Granada, calle Acera de Darro, 2-3.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, calle Vázquez López, 12, 1.º

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, Avda. Madrid, 19.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, plaza de la Aduana, s/n.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Zaragoza, Fernando el Católico, 63-65, 1.ª planta.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, Maestro Fabregat, 4.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Toledo, plaza. Zocodover, 6.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, avda. España, 7.

Área Funcional de Agricultura de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, Alarcos, 21.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Tarragona, plaza Imperial Tarragona, 4.

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Valencia, calle Joaquín Ballester, número 39. 9.º

Área Funcional de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio, 6.

Área Funcional de Agricultura de la Delegación del Gobierno en Badajoz, Avda. Europa, 1.

Subdirección General de Relaciones Interprofesionales. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, P.º Infanta Isabel, 1, Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—El Secretario general de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.